

mente las obligaciones y derechos universales, connatos y absolutos.

17. Teniendo todos los hombres igual naturaleza, y por consiguiente iguales obligaciones y derechos universales, bien se echa de ver que si se consideran los hombres en el estado natural, esto es en quanto hombres, sin otra relacion, se dice con razon que todos los hombres son iguales moralmente, y que son iguales por la naturaleza. Ningun hombre, pues, tiene mas ó mayores derechos que los otros: ninguno goza de prerrogativa ni exención: á ninguno le es lícito lo que sea ilícito á otro: y lo que es lícito á alguno de ellos lo es igualmente á todos los demas.

18. Esta igualdad de derechos y obligaciones se destruiría si tuviese un hombre algun poder sobre otro, esto es algun derecho sobre su persona; y así es claro que ninguno le tiene en el estado natural, ó lo que es lo mismo, que en él, ningun hombre está sujeto á otro sino que todos son igualmente libres. Esta libertad moral esencial á todos los hombres igualmente, no consiste como algunos han pretendido en la licencia de hacer cada qual lo que se le antoje sin restriccion alguna; sino en la facultad de obrar cada hombre sin dependencia de otro, aquello que mejor le parezca, siempre con atencion á las leyes naturales. En una palabra, la libertad excluye la sujecion á otro hombre, no la sujecion al orden y sus leyes.

19. Segun esta doctrina decimos que ningun hombre está ni puede estar exento, ni librarse de las obligaciones universales, ó connatas, y su cumplimiento; ni hacer otro uso de sus derechos que el prescrito por las reglas invariables del orden. Pero de estas verdades comparadas con las ideas anteriores resultan otras dos reglas no menos importantes, ni menos evidentes. I. Que á cada hombre se le haya de permitir seguir su propio dictamen en orden á determinar sus propias acciones ú omisiones, en quanto no ofenda los derechos de sus semejantes. II. Que ningun hombre esté obligado á dar cuenta á otro de sus acciones ú omisiones, ni de los motivos de ellas, en quanto no ofenda en nada los derechos ajenos.

20. Las acciones y omisiones conformes á las leyes naturales se llaman *Oficios*, los cuales ó son relativos en cada hombre á sí mismo, ó á su autor, ó á los demas hombres sus iguales, ó á toda su especie, ó á los demas seres con los cuales concurre á formar el universo. Propongamos pues los mas principales de cada una de estas clases.

#### OFICIOS DEL HOMBRE CON RELACION A SU INDIVIDUO.

21. La experiencia diaria enseña á todos los hombres que cada uno de ellos se compone de una alma y un cuerpo organizado, como de partes sin cuya union cesa su existencia: que todos tienen necesidad de ciertas cosas externas, y de los auxilios de otros hombres. De aquí resulta naturalmente que los oficios que el hombre se debe á sí mismo, ó son relativos al alma, ó al cuerpo, ó al estado exterior.

22. Estas tres especies de oficios se derivan de la necesidad natural que tenemos de promover nuestra mayor perfeccion y felicidad posible. Y no pudiendo esta verificarse si omitimos alguno de ellos, es claro que todo hombre está obligado á unir el cuidado de estas tres clases, y que pecan contra ley natural los que atentos á una sola, descuidan las otras, ó las miran con indiferencia.

23. El orden quiere que procuremos la mayor perfeccion de nuestra alma, de nuestro cuerpo y de nuestro estado externo, y no pudiendo aquella verificarse, sino hacemos todo el uso que podemos de nuestras facultades, resulta que estamos obligados á emplear todas nuestras facultades, y á hacer quanto esté en nuestra mano para aumentar la perfeccion de nuestra alma, de nuestro cuerpo y de nuestro estado exterior.

24. Decimos, quanto esté en nuestra mano, para dar á entender que unos deberán trabajar y hacer mas uso que otros, si tubieren mas, ó mayores facultades ó potencias que otros. Dixo bien el sumo interprete del derecho natural, que se pedirá mucho á aquel á quien fué dado mucho. Pero esto

no se opone á la ley general y obligacion de hacer cada qual lo que pueda.

25. A esta obligacion corresponde el derecho á todo quanto fuere necesario y conveniente, así para reunir los oficios del alma, del cuerpo y del estado exterior, como para emplear toda nuestra potencia y facultades en el cumplimiento de ellos; y últimamente, para dar á dichas facultades toda la extension y perfeccion de que son susceptibles. Qualquiera que impidiera á otro el exercicio libre de estos derechos, cerraria los caminos de su perfeccion: inutilizaria los dones del Criador: y privaria al género humano de los auxilios que de su uso debian resultarle.

26. La mayor perfeccion del entendimiento consiste en la mayor cantidad de conocimientos distintos, y en la mayor facilidad de representarselos; y así todo hombre está obligado por ley natural á adquirir el mayor número de aquellos conocimientos, y aquella mayor facilidad, en quanto le fuere posible; y á no perder ocasion de aumentar y perfeccionar estas dotes.

27. Si la falta de observancia, ó el no uso como dicen los Juristas, tuviera sobre las leyes naturales, el mismo poder que tiene sobre las positivas, se creeria ya abrogada la que acabamos de anunciar, y mas oyéndose tan frecuentemente aun á los que parecen mas sensatos, que lo que importa es obrar bien, y no el saber mucho. Pero nosotros no entendemos como pueda obrar bien el que no sabe lo que obra, ni resolver en los varios casos de la vida el que anteriormente no haya adquirido nociones distintas de las cosas, de lo justo y de lo injusto, y cierta facilidad de aplicarlas á las acciones y omisiones.

28. La otra facultad del alma es la voluntad, cuya perfeccion consiste en querer ó apetecer los verdaderos bienes, y solamente estos, nunca los aparentes que son verdaderos males: y en huir y aborrecer los males verdaderos, y no los aparentes, esto es, los que siendo verdaderos bienes, se nos presentan como males. Decimos pues que todo hombre está obligado á perfeccionar, ó como se dice vulgarmente, á corregir su voluntad, hasta conseguir

que nunca se determine sin que preceda la noción distinta del bien, ó del mal verdadero; de aquel para abrazarle y seguirle, y de este para detestarle y alexarse de él.

29. Aquí vuelve á presentarse á nuestra vista la necesidad de la instruccion y del cultivo prévio de nuestra razon y facultad de conocer. ¿Como dirigirá las determinaciones de su voluntad, y evitará el abuso de esta potencia, el que no tenga ideas distintas de las cosas, ni las luces suficientes para distinguir los bienes verdaderos de los aparentes, y penetrar por medio de los disfraces con que se nos presenta el mal como bien verdadero? Este riesgo han atendido los que dixeron que la ignorancia y el error, eran el origen de todos nuestros vicios, y de los males que nos vienen por ellos.

30. A los hábitos de usar bien de nuestra voluntad, esto es, de querer, y seguir siempre lo que es verdaderamente bueno, y de aborrecer y huir de lo que verdaderamente es malo, llamamos *virtudes*, y con relacion á las leyes naturales, *virtudes morales*. A los hábitos de abusar de nuestra voluntad, esto es, de apetecer y seguir lo malo presentado con apariencia de bueno, y de aborrecer y huir lo bueno verdadero que se presenta con apariencia de mal, llamamos *vicios*, y con respecto á nuestras doctrinas *vicios morales*.

31. Todo hombre está obligado por la ley natural á ser virtuoso, esto es, á abrazar y seguir la virtud, y á aborrecer y huir de los vicios. Añadimos que todo hombre está obligado á tener una voluntad constante y perpetua de querer lo bueno y huir lo malo, ó lo que es lo mismo, de no obrar sino lo que fuere conforme á las leyes naturales, y de omitir todo lo que fuere contrario á ellas.

32. Para satisfacer los deseos de nuestro corazon, y nuestro amor á la virtud, añadimos, que tenemos por imposible atendido el orden natural que el hombre vicioso, en quanto lo fuere, llegue á gozar aquellos verdaderos placeres y tranquilidad que hacen la felicidad natural de esta vida presente. Esta está reservada para el virtuoso, y es el premio de la virtud moral, así como los dolores

y la inquietud son pena de los vicios.

33. A la Psychologia toca indagar la índole, origen y extensión de los afectos ó pasiones, y sus utilidades y perjuicios, sobre lo qual se ha disparatado grandemente. A no ser así, nosotros señalaríamos un solo principio de estos movimientos, que es el deseo de nuestra conservación mirado baxo diferentes aspectos, y excitado por las impresiones actuales de los objetos sobre los órganos de nuestros sentidos, ó por las impresiones pasadas reproducidas de nuevo por la imaginación.

34. Si el hombre por la viveza de su imaginación, y delicadeza de sus órganos, no puede evitar que nazcan las pasiones; por la razón puede resistir á los movimientos demasiado tumultuosos, é impedir los desórdenes que pudiera causar su violencia. A esto llaman generalmente regir ó moderar los afectos, y en este sentido decimos que todo hombre está obligado á regir y moderar las pasiones ó afectos, y á no obrar en virtud de su ímpetu violento hasta dar tiempo á la razón para recobrar su imperio sobre la imaginación, y dirigir sus acciones ú omisiones.

35. Los que claman contra las pasiones como malas, y los que quieren que se destruyan enteramente, no distinguen entre el uso y el abuso de las cosas, ni echan de ver, que pretenden una quimera, pues tal sería un hombre sin pasiones. Si el abuso de estas ha causado mil males; no los ha causado menores el de la fuerza, y el de las comidas y bebidas, sin que por eso se haya pretendido destruir aquellas, ni tenido la hambre ó la sed por movimientos criminales.

36. En nuestro cuerpo se observan tres clases principales de órganos, que son los vitales, destinados á la conservación de la vida y de la especie; los sensorios, por cuyo medio sentimos; y los locomotivos, que sirven para el movimiento de todo el cuerpo y de sus miembros. A estos órganos corresponden tres facultades del hombre, señaladas con los mismos nombres, pero con la diferencia de que las primeras miradas en sí son naturales ó necesarias,

la tercera y su uso libre.

37. En quanto á las dos primeras, no estando sujetas á la dirección del hombre, su obligación se reduce á la ley general de la conservación, por la qual debe procurar conservar su perfección, y abstenerse de hacer cosa que pueda deteriorarlas ó destruirlas. A esta obligación corresponde el derecho á quanto pueda ser necesario para conservar su mejor estado.

38. La facultad ó potencia locomotiva debe estar toda sujeta al imperio de la razón, y esta es la primera obligación particular del hombre respecto de ella, despues de la general de conservarla íntegra. Despues se sigue la de facilitarla en toda su extensión, haciendo que el todo y cada parte del cuerpo adquiere la agilidad de que es capaz, y de que podemos hacer algun uso, para aumentar la suma de nuestros bienes. Contra esta ley natural pecan entre otros los que con títulos de cultura se abstienen, y hacen que otros se abstengan de usar la mano izquierda igualmente robusta y delicada que la derecha, inutilizando una buena parte de los dones del Criador, y exponiéndose á mil males por esta conducta.

39. La principal perfección del cuerpo consiste en el buen estado de estos órganos y facultades. El estado en que cada uno de ellos desempeña cumplidamente sus funciones se llama *sanidad*, al estado contrario *enfermedad*. Decimos que todo hombre está obligado por la ley natural á conservar su sanidad: á hacer todo aquello que sea necesario y conveniente para su conservación; y á omitir todas las acciones que le sean contrarias, ó de las quales deba resultar alguna enfermedad.

40. A esta obligación corresponde un derecho en todos los hombres á todas aquellas acciones y omisiones que sean necesarias y convenientes para conservar la sanidad y mejor estado de su cuerpo, y todas las partes de él, y á las cosas exteriores que sean medios necesarios y convenientes para el logro de dicho fin, y el de la conservación de la vida.

41. Entre estas cosas contamos primera y principal-

mente los alimentos con que reparamos las pérdidas continuas de nuestra máquina. A la obligación natural de alimentarse, que es la primera que se hace sentir del hombre, y á cuya execucion nos estrechan los implacables alguaciles de la hambre y la sed, no podia dexar de responder el derecho á los alimentos que el pródigo autor derramó con mano larga por toda la superficie de este globo que habitamos.

42. La obligación, y derecho á los alimentos está limitado por el orden así en la cantidad como en la calidad con relación á su destino. Entre las materias aptas para alimentar, todo hombre debe elegir las mas análogas á su naturaleza, y mas propias al vigor y fuerzas de su estómago; y en igualdad de las demas calidades es lícito preferir aquellas cuyo gusto es mas agradable al paladar.

43. La cantidad debe ser la necesaria y conveniente para conservar el buen estado del cuerpo, y matar el hambre que nos anunciaba su menoscabo, y la necesidad de repararlo. Todo exceso en esta línea es contrario á la ley natural. La desgana, la pesadéz general, las indigestiones, y las apoplexias de los glotonés: la hambre, la palidéz, las vigiliás, la debilidad y la muerte de los que no comen lo necesario, son entre otras penas las que mas pronta y sensiblemente nos publican su sancion. Lo que decimos de los alimentos, comprehende igualmente las comidas y bebidas.

44. Las producciones espontaneas de la naturaleza son por lo comun inciertas, en corta cantidad, y de mala calidad. Pero la tierra trabajada por el hombre le da alimentos abundantes, seguros, saludables y capaces de conservarse mucho tiempo. De esta disposicion del orden comparada con las necesidades y disposicion mecánica del hombre, derivamos con seguridad la obligación natural que tiene de cultivar la tierra; y aun nos creemos autorizados comparadas todas las relaciones, para decir, que el destino principal del hombre es el de *Labrador*.

45. Para su bien estar no basta al hombre el alimento. La intemperie del ayre, y de las estaciones, y los efectos

de las alteraciones de la atmósfera pueden destruir su constitucion, si no emplea su inteligencia, y el imperio que esta le da sobre la naturaleza, para impedir las impresiones nocivas de los elementos. Entre los muchos medios oportunos para ello, los principales son el vestido y la habitacion.

46. Los hombres están obligados á defender su cuerpo de las inclemencias del tiempo con vestidos proporcionados á la exigencia de sus necesidades, y al clima y estaciones; y por consiguiente á adquirir las materias, y las artes dirigidas á sacarlos de las materias brutas que presenta la naturaleza. A esta obligación corresponde el derecho á emplear dichas materias en ropas, y adquirir la instruccion y habilidad necesaria para ello, cada qual segun su inclinacion y aptitud.

47. El uso y forma de los vestidos debe regularse por su fin natural, que es defenderse de las injurias del tiempo perjudiciales á la sanidad y mejor estado del cuerpo. Sería un abuso contrario al orden natural, hacerlos tales que embarazasen el uso de los miembros, y peor que fuesen nocivos á la salud, en cuyo caso están quizá las faxaduras apretadas de los niños, y las cotillas, igualmente contrarias á la sanidad, que á la belleza de las formas.

48. Siendo uno mismo el fin principal de las habitaciones, que el de los vestidos, qualquiera puede aplicarles sin trabajo las mismas reglas, y conocer las obligaciones y derechos que les son relativas.

49. Todas estas atenciones, obligaciones y cuidados se refieren por último á la conservacion de la vida que es la basa de todos los bienes y perfecciones temporales de que tratamos, y cuya pérdida envuelve la de todo quanto el hombre puede gozar acá abaxo. El Criador de cuya mano la hemos recibido, nos la dió con la estrecha obligación de conservarla cuidadosamente, hasta que su providencia disponga de ella. Esta ley que anuncia al hombre todas sus relaciones, esta afianzada con el deseo vivísimo de vivir, y el horror espantoso de la muerte y de quanto puede

ocasionarla, que todos sienten y manifiestan aun antes de poder juzgar de ella.

50. Todo hombre tiene derecho á conservar su vida y evitar su destrucción; derecho sagrado, reconocido universalmente sin contestación, y en cuya defensa empleamos sin que nadie nos los enseñe todas nuestras potencias ó facultades. Contra estas leyes peca derechamente el *suicida*, esto es, el hombre que se quita así mismo la vida de qualquiera manera, ya sea violentamente, ó ya haciendo tales cosas de que necesariamente debe seguirse la muerte. Este crimen atroz es tan contrario á las inclinaciones mas fuertes del hombre, y necesita vencer tantas y tan recias oposiciones, que bien puede creerse que llegará á verificarse rara vez, sin que preceda y acompañe á su deliberación y execucion, la pérdida del juicio.

#### OFICIOS DEL HOMBRE CON RELACION A SUS SEMEJANTES.

51. Aunque hemos considerado los oficios de cada individuo humano con relacion á sí mismo, para proceder con método, y lograr toda claridad; no miramos estos oficios como únicos del hombre, porque no encontramos en el órden ningun hombre único, solitario y separado de los demas. Al contrario todo hombre está destinado por la naturaleza á vivir en compañía ó sociedad con los demas hombres semejantes suyos, y esta es una de sus primeras y principales obligaciones.

52. Todo anuncia en la naturaleza esta ley, la qual entra de una manera tan especial en todas nuestras relaciones, que sin riesgo podemos asegurar, que la sociedad nos es tan natural como la existencia, y tan indispensable como la conservacion de esta. El empeño con que algunos atrabiliarios pretenden persuadirnos que el hombre es por su naturaleza un animal salvaje y solitario, nos parece una oposicion manifiesta al órden. Nosotros les cedemos las ventajas y soñados derechos de dormir á cureña rasa, cascar la bellota, tener uñas largas, y trepar y encaramarse

se sobre los mas empinados árboles.

53. Dentro de esta sociedad universal cumple el hombre con las obligaciones naturales, y disfruta de los derechos que acabamos de indicar. Pero aquellas obligaciones, y estos derechos se hallan modificados y determinados por las relaciones de unos hombres con otros, y de aquí resultan los oficios de cada uno con los demas, sin cuyo conocimiento y observancia se turbaria todo el orden moral. Indiquemos algunos de ellos.

54. Supuesto que todos los hombres son moralmente iguales, y que sabemos ya quales son las obligaciones y los derechos naturales de cada uno, la primera regla general que se presenta es, que todo hombre está obligado á respetar los derechos de los demas semejantes suyos, permitiéndoles el goze y libre uso de ellos, y de todas sus facultades y potencias.

55. Llamamos *justicia* á la voluntad constante y perpetua de dar á cada uno lo que es suyo, y de permitirle el uso libre de sus derechos, *injusticia* á la voluntad contraria: *justo* al hombre que tiene aquella voluntad, y obra conforme á ella; *injusto* al que obra lo contrario. Decimos pues que todos estamos naturalmente obligados á ser justos, y que la injusticia está prohibida por la ley natural.

56. La regla anterior comprehende todos los oficios que hemos indicado ántes, relativos al alma, al cuerpo y al estado exterior; pero no se limita á ellos, porque naciendo de la sociedad nuevos vínculos que fuera de ella no pueden tener lugar, y resultando de ellos nuevos derechos, á todos se extiende la ley natural, y hacen dilatar la esfera de la justicia ó injusticia.

57. De esta clase son la *estimacion*, esto es, el juicio que los demas hombres tienen de nuestras virtudes intelectuales y morales: el *honor*, que es la significacion externa de aquella estima, ó buen concepto, llamada alabanza quando se testifica con palabras; y la *buenafama*, que es una extension de la alabanza, ó el comun sentir de nuestras virtudes ó perfecciones.

58. Si todo hombre tiene obligación natural de aumentar sus perfecciones considerado en sí mismo, dentro de la sociedad tendrá obligación de promover y hacerse acreedor á la estima, honor y buena fama de sus consocios. A esta obligación natural corresponde el derecho á estos bienes sociales, derecho que ninguno puede usurpar ni defraudar á otro sin cometer una injusticia, tanto mas abominable, quanto indirectamente tira á hacer desagradable la virtud, y á desterrarla de las sociedades humanas.

59. Todo hombre está obligado á honrar las virtudes y méritos, y por ellas á las personas virtuosas y beneméritas con quienes vive en sociedad. Esta obligación y la ley natural que la establece, se violan con las calumnias, cuyas especies señalan las voces no bien determinadas, de desprecio, insulto, ignominia, convicio, y otras semejantes. A estas especies pertenecen tambien los *libelos infamatorios*, esto es, los escritos, ó impresos en que se tira á difamar, ó injuriar á alguno. Esta especie de calumnia es tanto mas perjudicial, quanto es mas fácil de difundirse, y mas difícil de repararse.

60. Aunque la naturaleza asegura los derechos, ó propiedades de cada hombre que pone en sociedad, imponiendo á todos los demas socios la obligación de respetarlos, no todos cumplen como debieran con esta obligación; y se vé por nuestro mal que los hombres se intentan dañar, y violarse unos á otros sus derechos, atropellando la justicia. El que intenta ofender así á otro, se llama *agresor*; aquel á quien intenta ofender se llama *invadido*.

61. Todo hombre que se vé invadido por otro en qualquiera de sus derechos, tiene derecho á defenderse, esto es, á impedir que el otro logre su injusto designio, empleando para ello toda la resistencia necesaria. Sin este derecho todos los demas dados al hombre serian inútiles: por consiguiente la *propia defensa*, esto es, la acción con que resistimos al invasor, no siendo mas que el exercicio de un derecho, es siempre justa naturalmente.

62. Este derecho de defensa no tiene límites generales determinados por la naturaleza, recibéndolos siempre

de las circunstancias presentes, las quales unas veces le dan mayor extensión, otras menor. Pudiera llamarse infinito en el sentido que Euclides llama infinita á la línea recta, porque no se puede en general definir la cantidad de ella. Pero las reglas siguientes adaptables á todas las circunstancias, le determinan de la manera posible, y su observancia nos asegura de que no nos hemos excedido.

63. I. Es lícito contra un agresor, todo aquello que fuere apto y necesario para impedir el daño que intenta hacernos. II. Todo lo que no sea apto y necesario para la defensa que intentamos, es ilícito. III. Entre los medios que empleemos para defendernos de un invasor, deben preferirse los mas suaves, esto es, aquellos que le causen el menor mal posible. IV. Solo en caso de no bastar los medios suaves, se puede llegar á los mas duros, observando en ellos la justa gradacion; qualquiera exceso ó inversion de este orden es ilícita.

64. El que se defiende de un invasor, trabaja por alejar de sí el daño que le amenaza, pero no intenta, ni debe intentar hacer mal á otro, ántes la disposicion de su corazón debe ser tal que quisiera no verse en la precision de hacer mal á otro para impedir el suyo. Por aqui se ve como la defensa no es contraria á los derechos de los hombres, ni al amor recíproco que todos deben tenerse.

65. Si la defensa no se verificó por qualquiera causa, y se efectuó la ofensa de un hombre á otro, el agresor queda obligado á la reparacion completa del daño que hubiere causado, y á asegurar al invadido para lo sucesivo. El invadido tiene derecho á pedir aquel resarcimiento y seguridad, y para conseguirla puede emplear todos los medios aptos y necesarios por el mismo orden que hemos señalado para la defensa. El exercicio de la fuerza para conseguir este derecho es la *guerra ofensiva*, y el anterior la *defensiva*, por lo qual se dice con razon que el estado de guerra pasó de los individuos á las naciones.

66. De esta prosecucion de sus derechos, y del justo empleo de la fuerza necesaria para conseguirle, está muy distante la venganza con que algunos le confunden grose-

ramente. La *vinganza*, esto es, aquellas acciones con que se causa mal y dolor á otro por que él nos le causó primero: el deséo ú apetito de ella y mucho mas el repór, ó continuacion de aquel mal deséo, son tan contrarios á nuestras ideas antecedentes, como á la ley natural, y á la índole generosa del hombre; y solamente caben en almas corvas y envilecidas.

67. No basta á los hombres abstenerse de ofender y usurpar los derechos de sus semejantes. La naturaleza igual en todos, el vínculo de sociedad y fraternidad con que los ha unido, el aumento de perfecciones y felicidad que puede recibir cada qual de los otros, y nuestras inclinaciones y mas puros sentimientos, nos pregonan la obligacion natural que todos tenemos de socorrernos, y ayudarnos unos á otros.

68. Esta ley está concebida en estos términos: Todo hombre debe hacer por los demas hombres lo mismo que haria por sí, en quanto el otro lo haya menester, y el pueda, sin faltar á lo que se debe á sí mismo. Esta ley comprehende á todos los hombres de todas las edades, pueblos, distancias y colores sin excepcion, y los une á todos entre sí. El rudo habitante del fondo de la Africa, y el culto Europeo son igualmente hermanos por la naturaleza.

69. Esta ley puede ampliarse de estas dos maneras. I. Todo hombre debe tener una constante y perpetua voluntad de promover las perfecciones y felicidad de los demas hombres. II. Los hombres deben hacer de sus facultades y potencias, todo el uso que puede convenir para aumentar la felicidad de sus semejantes, y para impedirles y sacarles de todo dolor, imperfeccion y miseria en quanto pueda hacerse sin perjuicio propio.

70. La voluntad constante y perpetua, y el hábito de ejercer los actos insinuados es la virtud de la *caridad*, á la qual dá la última mano y complemento, el amor de los hombres, que consiste en alegrarse, y sentir el placer de sus perfecciones y felicidad. Por consiguiente todo hombre está obligado por la ley natural á tener caridad con los demas hombres, y á amarlos á todos, y á ca-

da uno de ellos, como á si mismo.

71. Esta obligacion de amar á nuestros semejantes, ya se vé que excluye todo odio, y aun el ánimo indiferente. ¿Y que diremos de aquel hombre que atropellando esta ley nos aborrece, y de hermano que debia ser, se convirtió en nuestro enemigo? Que pecó y ofendió la ley natural, y que igualmente pecaríamos y la quebrantaríamos nosotros, si le aborreciéramos á él. Luego la ley natural manda que amemos á nuestros enemigos, como á nosotros mismos.

### OFICIOS DEL HOMBRE CON RELACION A DIOS.

72. Los hombres naturalmente inclinados á colócer lo pasado hasta subir á su primer origen, y excitados del espectáculo maravilloso de la naturaleza, y del orden que se observa en la sucesion de las cosas, se convencieron de la necesidad que habia de atribuir todos estos efectos á una causa primera, única, eterna, origen de todos los seres, y del orden que reina en ellos, á la qual llamamos *Dios*. A esta idea que apoyaron despues testimonios de un orden superior, se añadieron otras relativas al conocimiento, no de la naturaleza de Dios, que esta es incomprehensible, sino de sus atributos, en quanto los de un artífice pueden con certidumbre inferirse de las obras de sus manos.

73. Segun la clasificacion de las doctrinas filosóficas adoptada en las aulas, la indagacion de la existencia, atributos y obras de Dios pertenece á la Teología natural. Suponiendo pues las verdades que esta demuestra, deduciremos de ellas los oficios del hombre para con Dios, esto es, con el autor de su existencia, y de todos sus bienes.

74. Siendo Dios el autor del universo y del orden que reina en él, y el hombre una parte de este todo comprendida en dicho orden; todo hombre está obligado á enterarse por quantos medios pueda de este orden universal, para venir por él en conocimiento de la voluntad de Dios. A esta primera obligacion acompaña otra sin la qual se-